



PROCESO: ORDINARIO-CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: WALTER JAIRO LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADA: ADELA MARIA MEJIA TRUJILLO-RESTAURANTE PASTELERÍA MAIZAL
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00296-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **13/10/2023** a las 11:14:47 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00296-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 24 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda, instaurada por **WALTER JAIRO LONDOÑO GONZALEZ** contra **ADELA MARIA MEJIA TRUJILLO-RESTAURANTE PASTELERÍA MAIZAL**.

Segundo: Vincular a título de litisconsorte necesario a **YANETH MILENA MEJIA TRUJILLO** identificada con C.C 45.473.590 en virtud del artículo 61 del Código General del Proceso aplicable por analogía según el artículo 145 del CPTSS

Tercero: Notificar personalmente esta providencia a la demandada **ADELA MARIA MEJIA TRUJILLO-RESTAURANTE PASTELERÍA MAIZAL**, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Cuarto: Notificar personalmente esta providencia a la vinculada **YANETH MILENA MEJIA TRUJILLO** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a



través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Quinto: Ordenar a las demandadas **ADELA MARIA MEJIA TRUJILLO-RESTAURANTE PASTELERÍA MAIZAL** y a la señora **YANETH MILENA MEJIA TRUJILLO** vinculada como litisconsorte necesario que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 6, acápite "A PEDIR" del PDF [01DEMANDA](#) lo anterior en virtud del artículo 31 del Código Procesal del trabajo y seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sexto: Reconocer personería jurídica a la Dra. **MARIA ISABEL RAMIREZ GUERRERO**, identificado con CC N° 45.765.479 y tarjeta profesional No. 306.692 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de **WALTER JAIRO LONDOÑO GONZALEZ**, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00296-00](#)
PP: HRGT



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 145